

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Noviembre 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un “Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. De otra parte, el artículo 2º ibídem determina como fines del Estado: “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)</i>”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Como fundamento legal, se encuentra el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 90 del Decreto 1355 de 1970 y demás	

→

disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

Que el municipio de Chía con base en la Ley 1551 de 2012, en su artículo 3 señala como función de los municipios *“Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad y convivencia en coordinación con las autoridades locales de Policía y promover la convivencia de sus habitantes”*.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su objeto general establece que los lineamientos y estrategias deberán garantizar la protección de los derechos de la población, permitiendo de manera integral que las problemáticas disminuyan significativamente y que se reduzca la inseguridad y se mejoren los índices de convivencia ciudadana. Así mismo, el objetivo específico del Plan Integral de Seguridad Convivencia Ciudadana busca entre *“... otros (i) mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de delitos...”*.

Entendiendo que la convivencia es la *interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico*, compuesta por las categorías jurídicas de: *“1. Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. 2. Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos y con plena observancia de los derechos ajenos (...). 4. Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida”*, esta se convierte en una necesidad que el estado debe garantizar a los ciudadanos, con el fin de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Anudado a lo anterior, la Ley 2197 de 2022 *“por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código de Extinción de Dominio, como también la regulación de las armas, elementos menos letales, además de la creación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y recursos económicos que deben tener las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

En la construcción del plan de desarrollo municipal 2024-2027 se estableció que La Seguridad y Convivencia Ciudadana, es el resultado de un proceso de construcción y diálogo interinstitucional, con el fin de proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, y que ello se logra mediante la ejecución de estrategias que permitan hacer efectiva la lucha contra la delincuencia. La salvaguarda de un ambiente sano, exento de peligros y riesgos, es una prioridad innegociable en pro de promover una convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos.

Es por ello que a través del Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana adoptado mediante el Decreto 448 de 2024 y el Decreto 114 del 10 de abril del 2025 por el cual se adicionan unas actividades al anexo técnico del Decreto municipal 448 de 2024 y aplicando la metodología PHVA (planear- Hacer-Verificar y Actuar) establece la necesidad de la implementación de actividades que fortalezcan las líneas estratégicas y los programas que se encuentran en el artículo quinto- Fortalecimiento de la seguridad y convivencia en Chía del Decreto 448 de 2024 que para el caso particular se requiere ejecutar la línea estratégica de prevención contra el delito y de comportamientos contrarios a la convivencia, referente a: Estrategia de prevención contra el consumo de SPA y estrategia de prevención y atención al artículo 27 enfocado a la riña.

Por lo anterior se requiere contratar una persona natural que cuente con experiencia en apoyo a fundaciones y comunidades en trabajo social, con el fin de que propicie acercamientos y reuniones con los miembros de las JAC (Juntas de Acción Comunal), líderes de las redes de apoyo y diferentes sectores de la sociedad (económicos, de seguridad, políticos, entre otros), con el fin de recolectar información referentes a las líneas estratégicas previamente mencionadas, que sirva como herramienta para la toma de decisiones que permitan una coordinación eficaz con las instituciones de la fuerza pública o entidades de investigación criminal para la contención del delito y comportamientos contrarios a la convivencia en beneficio de las



comunidades.

Es importante tener en cuenta que actualmente existen 62 Juntas de Acción Comunal, además de numerosos establecimientos de comercio y más de 1200 conjuntos residenciales, todos ellos con necesidad constante de comunicación y acompañamiento institucional en temas de seguridad y convivencia. Frente a esta realidad, se requiere que la persona a contratar desarrolle actividades encaminadas a crear enlaces y comunicación de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, los líderes de seguridad dentro de los mismos consejos, los líderes de seguridad de los centros comerciales y conjuntos residenciales, y de esta forma, brindar la inmediatez en el desarrollo de acciones operacionales e investigativas por parte de las entidades oficiales, además al conocerse las necesidades comunitarias, su labor de apoyo logística es fundamental para el desarrollo de las campañas de prevención contra el delito y de comportamientos contrarios a la convivencia, brindadas por la secretaria de Gobierno.

De igual forma, el trabajo con la comunidad permitirá apoyar las actividades del PISCC en la línea estratégica de comportamientos contrarios a la convivencia a través del programa mitigación de hechos de violencia y Riñas mediante la Realización de campañas de sensibilización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, realización de Jornadas de sensibilización para la prevención y mitigación de la violencia escolar y la implementación del programa de “Acciones comunitarias”, acciones estas que se realicen y enfocar en reuniones, informes y operatividad en las juntas de acción comunal.

Con estas estrategias de acción y desarrollo de estos proyectos, procesos y procedimientos dan la viabilidad al aporte requerido por el municipio en la construcción de una seguridad y convivencia estable y sostenible.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad y al no existir personal suficiente que las pueda desarrollar, se justifica celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión a fin de solventar las necesidades planteadas, incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Procedimientos o servicios administrativos	93000000	93150000	93151500	93151507

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

En el Municipio de Chía se presentan situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, debido a la indiferencia que en ocasiones los ciudadanos muestran hacia las normas de buena conducta, sin creencias, valores, y costumbres que promuevan la tolerancia y la sana convivencia. Esto sumado al crecimiento acelerado de la población, conformación de bandas delincuenciales, generadas por problemáticas como el desplazamiento forzado, desempleo, población con necesidades básicas insatisfechas, entre otras.

Por lo anterior se requiere contratar una persona natural que cuente con experiencia en apoyo a fundaciones y comunidades en trabajo social, con el fin de que propicie acercamientos y reuniones con los miembros de las JAC (Juntas de Acción Comunal), líderes de las redes de apoyo y diferentes sectores de la sociedad (económicos, de seguridad, políticos, estudiantiles entre otros), con el fin de recolectar información referentes a las líneas estratégicas de prevención contra el delito y de comportamientos contrarios a la convivencia, referente a: Estrategia de prevención contra el consumo de SPA y estrategia de prevención y atención al artículo 27 enfocado a la riña, que sirva como herramienta para la toma de decisiones que permitan una coordinación eficaz con las instituciones de la fuerza pública o entidades de investigación criminal para la contención del delito y comportamientos contrarios a la convivencia en beneficio de las comunidades.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 9

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a quejas, reclamos, derechos de petición, actos administrativos, informes, y demás solicitudes que se presenten, con relación a las líneas estratégicas de focalización de Prevención del Delito dentro del programa de la estrategia de intervención contra el hurto en sus diferentes modalidades y el delito de lesiones personales, y la línea estratégica de comportamientos contrarios a la convivencia a través del programa mitigación de hechos de violencia y riñas.
2. Apoyar en la etapa de planeación en la elaboración de actas dentro de las campañas de sensibilización ciudadana y reuniones para la recolección de necesidades en temas de seguridad atinentes a las líneas estratégicas de prevención del delito y comportamientos contrarios a la convivencia, con las juntas de acción comunal “JAC” en el cumplimiento de programa “Acciones Comunitarias” del Plan Integral de Seguridad Y Convivencia Ciudadana.
3. Brindar acompañamiento en las reuniones, mesas de trabajo con la comunidad, comerciantes y demás actores involucrados sobre los avances y logros del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana (PISCC) en lo referente a las líneas estratégicas de prevención del delito y comportamientos contrarios a la convivencia.
4. Brindar apoyo en la gestión administrativa y logística para la realización de charlas de sensibilización frente al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, dentro de los comportamientos contrarios a la convivencia, de forma articulada con las diferentes entidades.
5. Apoyar la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante la recolección de información procedente de los líderes de seguridad comunitarios desarrollando registros, bases de datos y elaboración de informes para ser cruzado con la información de la Central de Emergencias de Chía, con el fin de aportar investigación al análisis preventivo de delitos.
6. Apoyar en la elaboración y aplicación de cuestionarios que aporte a la recolección de datos del cumplimiento del PISCC 2024–2027 en las diferentes campañas de prevención.
7. Apoyar en la elaboración de actas, recolección de información y firmas de participantes en el desarrollo de operativos en terreno y actividades lideradas por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana relacionados con: control de espacio público, cumplimiento del perímetro de seguridad en colegios y parques, sensibilización en gastobares en temas relacionados con la Ley 1801 del 2016, comportamientos contrarios a la convivencia, sensibilización de la violencia intrafamiliar y violencia en contra de la mujer que contribuya a la reducción de los comportamientos contrarios a la convivencia en el municipio de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 27 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Asesor de Despacho

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaria de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA", teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Aspectos generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: propiciar acercamientos y reuniones con los miembros de las JAC (Juntas de Acción Comunal), líderes de las redes de apoyo y diferentes sectores de la sociedad (económicos, de seguridad, políticos, entre otros), con el fin de recolectar información referentes a las líneas estratégicas previamente mencionadas, que sirva como herramienta para la toma de decisiones que permitan una coordinación eficaz con las instituciones de la fuerza pública o entidades de investigación criminal para la contención del delito y comportamientos contrarios a la convivencia en beneficio de las comunidades.
- b) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO

AÑO	N° CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.6075010	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	JUAN FELIPE TORRES HERNÁNDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$12.400.000	CUATRO (04) MESES
2024	133-2023	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIANA MARCELA ULLOA SOTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE ADELANTEN CON EL RESGUARDO INDIGENA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA ASÍ	\$54.000.000	DIEZ (10) MESES

